

¡¡VIVA FRANCO!!

5565/5
¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

Núm. del anterior 7394C

Núm. del Juzgado 1301

Contra

Andres Calvo Gascon

vecino de

Belchite

Cantidad

1.000 ptas

150

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculcado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Tolosa

Sr. Juez de 1.^a Instancia e Instrucción de



Estado procesal que alcanzan los autos Pendiente del pago a plazos de la sanción

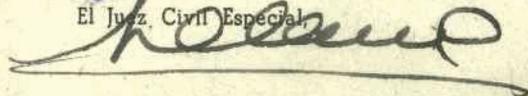
Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
250'00	Entrega voluntaria	250'00	Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio -1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

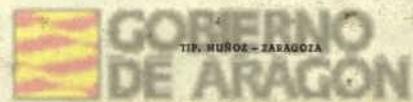
Saldo a entregar al Juzgado cero

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juz. Civil Especial,



NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.



Región Militar
 OTROSI DIGO :Que la pena principal impuesta de prision mayor debe entenderse que es la de prisión militar mayor .Fecha ut supra el Auditor RUBRICADO
 Hay un sello en tinta que dice así : Auditoria de Guerra de la 6ª Región Militar
 OTROSI DIGO .-Que considerando la pena de 9 años de prision militar mayor impuesta notablemente excesiva teniendo en cuenta el grado de malicia del encausado y el daño causado por el delito acuerdo merced a lo prevenido en el parrafo 2º del Código Penal Común proponer al Excmo. Señor Ministro de defensa la conmutación de la p pena impuesta por la de 3 años de prision militar correccional y accesorios legales según ut supra EL COMANDANTE José Casado García rubricado
 Hay un sello en tinta que dice así : Auditoria de Guerra de la 6ª Región Militar
 Burgos a 12 de Julio de 1959 Año de la Victoria 1939 :Conforme con el precedente dictamen y por las razones expuestas apruebo la sentencia de fecha de 25 de Abril del corriente año Para cumplimiento de ejecución de esta sentencia y expedición de testimonio al Excmo. Señor ministro de Defensa para los efectos de la ejecución de la pena . EL GENERAL JEFE DE LA PLAZA
 Constanza BIAN Y RIBERA CON su primer apellido al que se remite y para constar en cumplimiento de lo ordenado así lo presente que firma con el Visto y bueno del Sr. Juez en Burgos a saludos de asistencia de julio de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria



[Handwritten signature]

EL SECRETARIO

[Handwritten signature]